

quinientos pesos para las cosas forzosas y necesarias de presente y los señores comisarios no me ofrecen mas de quinientos pesos por lo cual á vuesa señoría pido y suplico sea servido de mandar que por lo menos sea lo que se ha llevado siempre y no se inove pues ofresco hacer una grandiosa fiesta en que recibire merced gonzalo de riancho.

Y visto remítase esta petición á los señores comisarios desta fiesta para que conforme á lo que han atendido de la ciudad.

Auto sobre. Votose por no haber conformidad.

El señor alguacil mayor dijo que sobre los quinientos que ha entendido ofrecen los señores comisarios á cada compañía para el ornato y comedias que han de hacer el día de Corpus y su octava se les añade y de cien pesos mas á cada una de las dichas compañías por que con esta cantidad haga mañana el ornato y apariencias de las representaciones sin que haya ningun defecto en ellas y esto es su parecer.

El señor alonso de valdez dijo que su voto y parecer es no se les de mas de quinientos pesos á cada compañía que con ellos pueden sacar el ornato que fuere menester suficientemente.

El señor francisco escudero es del voto del señor alguacil mayor.

El señor albaro de castrillo es del voto del señor alonso de valdez.

El señor luis pacho dijo que haciendo los comediantes la escritura segun es costumbre con apariencias vestidos nuevos á contento de los señores diputados se les den seis cientos pesos á cada compañía los cuatrocientos luego y los duscientos despues de acabada la obra con que al libramiento de los dichos duscientos pesos certifiquen los señores comisarios haber cumplido con la obligacion que hicieron.

El señor depositario general dijo que la festividad de que se trata es tan grave que haciendose con la desercia que se debe hacer no importa se gaste en ella cien pesos mas ó menos y que los señores justicia y diputados por cuya mano corre estan enterados de lo que se

hace y debe hacer lo dispondran como conviene y asi se les remita esta petición para que en conformidad del primero acuerdo lo dispongan y hagan como les pareciere convenir.

El señor tesorero don melchor de vera es del voto del señor luis pacho.

El señor don fernando de angulo es del voto del señor alguacil mayor.

El señor correo mayor dijo que es asi.

El señor don andres de valmaceda dijo que se les de seis cientos pesos con que estos señores comisarios vean el ornato que hacen como á quien esta cometido.

Pasa el voto del señor alguacil ma-

Andres de
acevedo.

yor. La ciudad acuerda que para determinar ultimamente el pleito de andres de acevedo sobre la conmutacion del senso de la sisa se de villete.

Villete.

Este dia los señores alguacil mayor luis pacho mejia alonso sanchez montemolin don melchor de vera comisarios dijeron que en cumplimiento de lo que la ciudad ordeno de que fuesen á su exelencia y dijese como el señor arzobispo habia venido este cabildo á proponerle como su santidad habia ordenado y mandado que en razon de la limpia é inmaculada concepcion de nuestra señora no se disputase ni confiriase contra ella y que habia sido un decreto con que toda la cristiandad se regosijaba y que se habian fecho en su selebracion por muchas ciudades despaña muy grandes regosijos y que esta como tan illustre debia hacella con muy gran demostracion deste contento á lo cual su exelencia dijo que obligaba á tan gran festividad á muy grande demostracion que esta ciudad confiriase que fiestas se podrian hacer por que su exelencia ayudaria de muy buena gana á lo que la ciudad acordase que dan cuenta dello para que la ciudad provea.

Los comisa-
rios de las fiestas
de nuestra
señora dan
cuenta como su
exelencia viene
en que se ha-
gan.

Visto por la ciudad fue acordado que los señores comisarios deste cabildo se junten con los que el cabildo de la santa iglesia ha nombrado y confieran entre todos las fiestas y regosijos que

Auto.

mas comeniente parecieren y de la ultima conferencia den cuenta á este cabildo para que se de cuenta della á su exelencia y se vaya ordenando lo que mas convenga.

Rastro.

Este dia el señor alonso sanchez montemolin dijo que en conformidad de lo ordenado por la ciudad el mayordomo della hizo postura en las casas de ruy lopez de zalcedo de seis mil pesos de oro comun de contado para que en ella se hiciese el rastro público que esta mandado hacer y estandose para rematar francisco de rivera como tutor que dice ser de uno de los acredores la puso en ocho mil pesos de oro comun con condicion que los haya de haber en pago de lo que deben los vienes á sus menores con que daria fianza que no perteneciéndole los dara y volverá á quien se mandase y que habiendose fecho el remate por el escribano alonso pardo en la ciudad y en su mayordomo en su nombre en los dichos seis mil pesos con declaracion de la dicha postura se apelo á la real audiencia por el dicho francisco de rivera y alego y se respondió por parte desta ciudad y vistos los autos se dio por ninguno el dicho remate y declaro por mejor postura la qual hizo el dicho francisco de rivera con las dichas condiciones y se mando que sobre la dicha postura anduviese el pregen seis dias y al ultimo se hiciese remate en mejor ponedor y que entienda se empesaron á dar ayer lunes la cuenta á la ciudad para que ordene lo que convenga.

Y visto fue acordado de conformidad que los señores alonso sanchez chez montemolin y don pedro de la barrera den cuenta á su exelencia del precio en que esta y como á esta ciudad le parece esta muy subida de precio y que daudole su exelencia licencia buscara otro sitio donde con mas facilidad y menor costa se haga el rastro.

Don Alonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de méxico miércoles á las á las seis de la tarde trece dias del mes de junio de mil y seis cieutos y diez y ocho años

se junto á cabildo la ciudad para lo tocante á la solemnidad y fiesta del Santísimo Sacramento conviene á saver los señores don alonso tello de guzman corregidor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor francisco escudero de figueroa luis pacho mejia alonso sanchez montemolin depositario general don melchor de vera tesorero don fernando de angulo reinoso don pedro diaz de la barrera correo mayor luis de tovar godines regidores. Habiendo sido llamados asi los dichos señores como los demas que estan en la ciudad por juan de gordivar alguacil por mando del señor corregidor.

El señor don alonso tello de guzman corregidor digo que su exelencia señor marquez de guadalcazar le ordeno hoy que la comedia que se intitula al fin se canta la gloria que estaba ensayada para representarse en la fiesta que mañana se hace al señor, digo, al Santísimo Sacramento no se representase por que al tribunal del santo oficio de la inquisicion á quien ayer se represento le habia parecido que tenia inconveniente el representarla tal dia que da cuenta dello á la ciudad para que su señoría provea lo que mas convenga.

E visto por la ciudad fue acordado de confirmarse como se confirma con lo acordado por su exelencia señor virey en que no se haga la comedia referida en la proposicion del señor don alonso tello y que en su lugar se haga y represente mañana dia de corpus cristi la segunda parte de la comedia de sisto quinto atento á la calificacion que trae del señor inquisidor juan gutierrez flores y se notifique á los autores que la represente con el mayor ornato que se pudiere y los señores comisarios desta fiesta den cuenta desto á su exelencia.

Y hagan lo mas que les toque y vieren que convenga al mayor ornato y

Propone el señor
corregidor
que la comedia
para el dia de
corpus no la
aprueba el san-
to oficio.

comodidad desta fiesta aceto el señor francisco escudero figueroa que dijo que conformandose con lo que su exelencia manda de que no se represente la comedia dispuesta por lo mandado por el tribunal del santo oficio tiene por mas autoridad desta ciudad de que ni se represente comedia y que para la octava se supla la falta con otra comedia nueva y corregida por el santo oficio.

Don Alonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de México viernes por la tarde quince dias del mes de junio de mil y seis cientos y diez y ocho años.

se juntaron á cabildo los señores don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad francisco rodríguez de guevara alguacil mayor francisco escudero figueroa luiz pacho mejia don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don fernando de la barrera don pedro de la barrera correo mayor don andrés de valmaceda regidores.

Entro antonio gonzales portero y certífico haber llamado á cabildo á todos los señores regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente.

Villete.

Vuesa señoría se junte á cabildo hoy veinte, digo, viernes á las tres de la tarde quince deste mes de junio para tratar á cerca de las comedias y fiestas de la octava del Santísimo Sacramento y prevenir lo necesario y siendo revocar cualesquiera acuerdos y autos en esta razon y determinar todo lo que conviniere hacer en esta razon y no faltar ninguno de vuesa señoría fecho en México en quince de junio 1618 años don alonso tello.

Entro el señor don alonso de rivera.

Propone el corregidor sobre las comedias de corpus.

Don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad dijo que cuando por merced de su magestad comenzo á servir este oficio hallo que la ciudad para

la selebridad de la fiesta del Santísimo Sacramento que cada año hace á su costa estaba en la costumbre que se hiciesen dos comedias ó representaciones una en el mismo dia principal de la fiesta otra el de su octava y que de ambas se daba muestra á esta ciudad dos ó tres dias antes de sus representaciones públicas y dada esta muestra se hacia otra al tribunal del santo oficio de la inquisicion para que como era justo alli se calificase y que aunque ha deseado que la ciudad ande mas prevenida en esto de manera que las muestras se diesen tanto tiempo antes que cualquiera enmienda ó correccion que en las (en mi) comedias hubiese de haber fuese hecha á tiempo que pudiese con comodidad y con sason hacerse no lo ha suplicado á la ciudad con todas las veras respecto de aprieto y necesidad de dinero con que muchas veces la ha visto que de ordinario es la causa de tomar tarde la resolucion en esto.

Pero (que) agora que en la fiesta deste año se ha visto el inconveniente que esto tiene por haber los caballeros diputados desta ciudad escogido comedia que representada despues del tribunal del santo oficio de la inquisicion parecia que tenia inconveniente que se representase el dia mismo (dia) para que esta escogida de donde la ciudad se viene hallar muy cerca de no poder haber fiesta en tan solene dia y ha obligarle la necesidad á que se contentase con comodidad, digo, con comedia representada ya en los corrales y teatros publicos cosa que si sucediese otra vez seria culpa notable por la solenidad de la fiesta y por la autoridad de las personas que á ella asistieren suplica á la ciudad se sirva para remedio desto de conformarse con el uso que tiene en otras ciudades de españa que servian los diputados de la fiesta ó su procurador mayor los autos ó comedias del tribunal del santo oficio de la inquisicion para que en el se aprueben y aprobados hacen eleccion de lo que mas apropiado les parece para aquel dia y esa

la (daba) dan á los autores de las comedias para que las estudien y ensayen y les den muestras á las ciudades dentro de su cabildo asistiendo solo las personas del para que alli se corrijan y enmienden en el ornato de las personas y demas cosas que parecieren convenientes de donde la ciudad segura ya con la calificacion que el tribunal del santo oficio de la inquisicion hubiere hecho de las comedias y autos en papel sabra bien cuatro, digo, sabra que no puede elegir cosa para este dia que no sea muy decente y ajustada á el intento y á la misma fiesta y al decoro que se debe á las personas que á ello asisten le guardara el respeto justo habiendola visto ensayar la ciudad sola sin el numero grande de gente que en los ensayos que aqui se han hecho han concurrido de ordinario que por la obligacion de su oficio suplica á la ciudad lo provea y mande asi y dello de cuenta á su exelencia para que con su aprobacion que desto siguió y firmo en lo de adelante.

Y por cuanto para el dia proximo de la octava desta festividad la ciudad tiene ordenado que gonzalo de riancho autor de comedias haga una de que hoy no ha dado muestra y esta en la puebla donde dicen que representa el domingo infra octava de esta fiesta y saliendo despues de este dia de la puebla respecto de la cantidad de leguas hay y del embarazo con que estas compañías fuesen caminar puede ser que siga el tiempo que ni demuestra á la ciudad ni al tribunal del santo oficio de la inquisicion como hasta aqui se ha dado y que venga la ciudad á hallarse sin fiesta que hace aquel dia que sobre el inconveniente pasado vendra á ser cualquier tropiezo que haya en esto de gran momento y consideracion ha suplicado á la ciudad se junte hoy en su cabildo para que provea lo que en esto mas convenga y asi lo suplica conque el quedara libre de la obligacion que tiene á mirar por esto y la ciudad terna á su cuenta el asierto ú el desacierto que en esto hubiere y al presente escribano mayor

del cabildo mando que de esta su proposicion le de testimonio autorizado y en forma que haga fe.

E vista la dicha proposicion fecha por el señor don alonso tello de guzman acuerda esta ciudad de conformidad que la primera parte de la dicha proposicion, digo, la dicha proposicion sobre la forma que se debe tener en las muestras de las representaciones que adelante se hicieren se hagan segun y de la manera que en la dicha proposicion se declare pareciendole á su exelencia señor virrey que se debe guardar este orden en lo de adelante y para que su exelencia lo apruebe é ordeno lo que fuere servido se lleve por el señor procurador mayor un tanto de la dicha proposicion y este auto con el presente escribano mayor para que se tenga y ejecute lo que su exelencia mandare.

Y en cuanto á la otra parte de la proposicion que contiene que se provea de remedio para que las muestras sean á tiempo que se puedan examinar y calificar por las personas á quien toca se ordene que el dicho señor procurador mayor suplique á su exelencia mande dar una carta para el alcalde mayor de la puebla donde esta gonzalo de riancho para que luego al punto sin dilacion alguna le haga venir á esta ciudad de suerte que el lunes por la mañana este el y su compañía esten en esta ciudad de suerte que á la tarde de la muestra á la ciudad y para esta diligencia se despache un correo en toda diligencia á las treinta y siete y biniente y el mayordomo pague por cuenta del dicho gonzalo de riancho la costa que tuviere esto de lo que se le hubiere librado y hubiere de haber por cuanto se fue desta ciudad sin licencia della ni del señor corregidor y el dicho correo con la dicha diligencia traiga certificacion de la hora que entrega á alcalde mayor el despacho y se notifique esto luego al señor procurador mayor.

Don Alonso Tello.—Francisco Rodriguez de Guevara.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de Mexico
viernes por la mañana á diez y ocho
del mes de junio
de mil y seis cientos y diez y ocho años*

se juntaron á cabildo los señores don alonso tello de guzman corregidor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor francisco escudero figueroa albaro de castrillo don alonso de rivera luis pacho mejia don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don fernando de angulo don andres de valmaceda regidores.

Cartas.

Este dia se abrio un pliego que vino de castilla en este navio de aviso y en el venian nueve cédulas reales duplicadas de las que vinieron en el primero de aviso y otra acerca de los tratamientos de los cargadores y una carta cuenta de gonzalo romero con carta suya en que avisa el estado de las causas de la ciudad y otra de don diego gonzalez de contreras letrado desta ciudad en corte y otra carta de pedro de sabala y otra del señor don fernando de solis y otra del licenciado don geronimo de monte alegre corregidor electo desta ciudad. Y una memoria de las sentencias dadas á los regidores desta ciudad todo lo cual visto por la ciudad manda que las cédulas se asienten en el libro dellas y se guarden en el archivo y la cuenta del dicho gonzalo romero se lleve un tanto á la contaduria y los señores diputados de propios la vean con los demas papeles y nombramientos é informen el estado que tiene.—Y el señor alguacil mayor responda á las cartas en el despacho de hoy.

La ciudad pide á su majestad al corregidor don alonso tello de un regimiento.

Esta ciudad dice que por quanto hoy recibio una carta del licenciado don geronimo de monte alegre que le avisa como su magestad le ha hecho merced de la plaza de corregidor della en lugar de don alonso tello de guzman de quien esla ciudad se halla tan obligado á muncha merced conque la honrado y favorecido y desea ha mucho si es acrecentamiento y mejoras y porque estas las tenga muy (conefo), digo, muy conforme sus meritos y esta ciudad satisfaga á lo que le debe acuerda que se

escriba á su magestad y su real consejo de las indias se sirva de hacer merced al dicho señor don alonso tello de un oficio de regidor desta ciudad de gracia y merced por su persona tan necesaria ee este cabildo por lo mucho que ha mostrado en las cosas del gobierno del y desta ciudad, digo y desta república tan grande condicion y esperiencia que á los de la administracion de las alcabalas propios y sssa y obras públicas ho mostrado el efecto en su lucimiento y buen gobierno en servicio de su magestad en que este cabildo desea en compañia en el y porque esto se apolle con las veras que conviene se suplique al exelentísimo señor virrey, se sirva de hacer merced á esta ciudad de escribir á su magestad y real consejo de indias haga merced á esta ciudad en esta conformidad á lo cual bayan los señores francisco rodriguez de guevara francisco escudero figueroa procurador mayor y se escriba al padre maestro fray antonio de inojosa y gonzalo romero agentes (en corte) para en nombre della acudan á la pretencion dicha y den las cartas y la solicitud, digo, la soliciten con todo cuidado á costa desta ciudad y las cartas se escriban luego el señor alguacil mayor.

Don Alonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de México
martes por la mañana á diez y nueve
de junio*

de mil y seiscientos y diez y ocho años

se juntaron á cabildo los señores don alonso tello de guzman corregidor y francisco rodriguez de guevara alguacil mayor francisco escudero figueroa albaro de castrillo luis pacho mejia don melchor de vera tesorero don fernando de angulo reinoso don pedro diaz de la barrera correo mayor luis pacho, digo, luis de tovar don andres de valmaceda regidores.

Escribiose y diose cuenta á su exelencia la respuesta esta en legato deste virrey.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores que hay en (el cabildo) la ciudad con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo martes diez y nueve de junio de mil y seis cientos y diez y ocho años á las ocho de la mañana para recibir por factor de la real hacienda de su magestad á don alonso guajardo y para ver el pleito en definitiva de andres de acedvedo sobre la comutacion del censo que debe á la sisa miguel rodriguez de acedvedo.

Y para tratar algunos negocios importantes y resolver en razon dellos lo que convenga y para despacha cabildo ordinario.

Y para nombrar guarda de la alameda y para ver el parecer que dan los letrados desta ciudad en los resagos de alcabala del primero cabezon.

Entro el señor don leonel de cervantei regidores.

Y para nombrar persona para los resagos de propios atento á no haber acetado hernando de peñalosa.—Don alonso tello.

Entro el señor don alonso de rivera regidor.

La ciudad dice que por quanto el oficio depositario general desta corte y de regidor que ejercia alonso sanchez montemolin ha mandado su magestad volviera á simon enriquez dando por nulo el nombramiento que en el dicho alonso sanchez montemolin habia echo del dicho oficio por quanto no tuvo facultad para hacer el dicho nombramiento como consta de la real proposicion con lo cual le ha de entrar á usar el dicho alonso sanchez montemolin el tiempo que le ha usado y ejercido ha sido con tanta rectitud y aprobacion desta republica y cabildo acudiendo á las cosas de su oficio de regidor en los ministerios y se le han encargado con mucho cuidado y vigilancia la que se han conseguido muchas utilidades en beneficio della y crecimiento y buen cobro de las rentas de las alcabalas costando como costa al señor virrey y á todo este cabildo que el tiempo que los han administrado fue con tan buen cobro y suavidad que no solo cobro el re-

Sobre que se afida un regimiento para que le sirva alonso sanchez montemolin depositario general que ha sido atento que no se le confirme el oficio.

partimiento de su tiempo sino aun resagos que se metieron en la real caja disponiendo las materias del encabezamiento á mejor inteligencia mostrando no solo en esto su buen selo sino tambien en cuidar y diligenciar obras tan publicas y necesarias como la fabrica del arqueria del agua y del rastro con que esta ciudad esta en pulisia y se le ha crecido mas renta á sus propios en cuya continuacion esta autualmente ocupado y si por razon de no ser regidor faltase á la proceucion de lo que esta á su cuidado faltaria un muy cuidadoso diligenciero y á este cabildo un celoso regidor de su republica por que la persona del dicho alonso sanchez montemolin es tan necesaria en el.

Acuerda esta ciudad que el señor procurador mayor lleve un tanto desta proposicion (á su) y acuerdo á su exelencia y le suplique de parte della se sirva de que para que el dicho alonso sanchez montemolin no salga deste cabildo y prosiga con las cosas de su cuidado que se la han encomendado.

Criar un oficio de regidor que se le de al dicho alonso sanchez montemolin por el precio que su exelencia fuere servido pues dello resulta utilidad á la real hacienda en que su magestad se valga de presente del precio del y se le de titulo de regidor en forma segun y por el orden que se suelen dar y por el perjuicio que toca á tocar puede á la preminencia de la ciudad y al particular de los regidores en el crecimiento deste oficio se sirva su exelencia de ordenar y mandar que el primero que vacare para su magestad sea y ha de consumir y consuma por la nueva erccion deste regimiento que agora se le suplica erie para el dicho alonso sanchez montemolin y sea visto que el dicho pedimento (sea) y suplica sea sin perjuicio de las preminencias desta ciudad y cabildo y del derecho de los regidores pues solo lo hace por las causas presentes y por que habiendole cabido por turno sacar el dia de san hipolito el pendon ha gastado mucha cantidad de pesos en el lucimiento de

la festividad y en el poco tiempo que resta su dia no se podria sacar con el adorno conviniente y ternia bastante escusa el susecuenta para no sacarle á quedar corto en demostracion tan honrada y pública y sin que este acto de consecuencia á otro ninguno y de la que su exelencia mandare se de aviso el dicho señor procurador mayor desta ciudad para que tenga noticia dello y sobre, digo, y obedesca lo que su exelencia ordenare.

Pleito de andres de acevedo

Este dia habiendo visto el proceso y autos en lo pedido por andres de acevedo sobre la comutacion del censo que miguel y albaro rodriguez de acevedo deben á la caja de la sisa del vino en el articulo de entregarse de la escritura del censo en esta causa y presentada con don rodrigo de vivero de seis mil pesos de principal para que reconosca por dueño del á la dicha caja de la sisa en conformidad de lo acordado y de su mandado.

Dijeron que mandaba y mandaron que la escritura que en esta causa se precento por parte del dicho andres de acevedo contra don rodrigo de vivero se le entregue para que traiga reconocimiento fecho por el dicho don rodrigo de vivero en favor de la dicha caja de la sisa haciendo recibo della el dicho andres rodriguez de acevedo el cual le traiga despachado dentro de un mes y el dicho reconocimiento lo haga el escribano mayor del cabildo en razon de lo autuado con intervencion de lo uno de los letrados desta ciudad para que conforme á el el dicho don rodrigo lo otorgue.

Regidor.

Entro el señor tesorero alonso de santollo.

Título de factor de méxico en don alonso guaxardo.

Este dia entro en este cabildo don alonso guaxardo y presento un mandamiento de su exelencia en que le nombra por factor de la real hacienda desta nueva españa con voz y voto en este cabildo y pidio á los señores justicia y regimiento se reciban al uso y ejercicio del dicho oficio como por el dicho titulo se manda que es del tenor siguiente.

Don diego fernandez de cordova marquez de guadalcazar &. Por quanto teniendo proveido á don juan de cervantes casaus por factor veedor y juez oficial de la real hacienda desta nueva españa por fin y muerte de francisco de irrazabal que servia en propiedad el dicho oficio en el interim que otra cosa se proveia y mandaba se le ha ofrecido negocio á que acudir personalmente á los reinos de castilla y se va á ellos con licencia nuestra en esta presente flota y conviene nombrar en su lugar persona de confianza para semejante ministerio por lo que importa al buen cobro y administracion de la real hacienda en el entre tanto que su magestad ó por mí en su real nombre otra cosa se provee y manda por tanto y que en la de don alonso de guajardo mejia concurren las presentes de calidad legalidad é inteligencia que se requiere teniendo consideracion á ellas y á lo que ha servido á su magestad en diferentes ocasiones por el presente en su real nombre le proveo y nombro por factor veedor y juez oficial de la real hacienda desta dicha nueva españa en lugar del dicho don juan de cervantes casaus y como tal en el dicho entre tanto use el dicho cargo en todos los casos y cosas á el anejas y concernientes segun y de la manera que lo pudieran y debieran usar los dichos francisco de irrazabal y don juan de cervantes en virtud de sus titulos y nombramientos asistiendo con los demas jueces oficiales de la dicha real hacienda en la sala de la fundicion real y en las demas partes y lugares que para el uso de sus oficios si hubiere acostumbrado á los tiempos y como su obligacion, digo, y como sus obligados para lo cual se le entreguen las llaves papeles y demas cosas que estan á cargo del dicho don juan de cervantes casaus que para ello y lo anejo y dependiente y gozar de todas las gracias exenpiones libertades prerrogativas y de todo lo demas anejo y concerniente del dicho cargo le doy poder y facultad cual de derecho se requiere.

Saliose habiendo presentado el titulo.

Y atento á que la calidad del dicho oficio es asistir como regidor á los cabildos y ayuntamientos que hace la justicia y regimiento de la ciudad de méxico en continuacion dello mando á el dicho don alonso guaxardo mejia asista á ellos teniendo voz y voto lugar y asiento como lo tuvo el dicho francisco de irrazalba y se le concedio á el dicho don juan de cervantes casaus y ansi mismo en los lugares públicos y para ello la dicha justicia cabildo y regimiento le admita y reciba sin le poner estorvo impedimento ni contradicion alguna y antes primero se presentara con este nombramiento en el acuerdo desta real audiencia donde hara el juramento y solemnidad acostumbrado de que usara bien y fielmente el dicho cargo y dara fianzas ante cristobal osorio secretario de la dicha real audiencia á su satisfaccion en cantidad de treinta mil pesos de oro comun de que dara cuenta con pago de todo lo que fuere á su cargo en cualquiera y por el trabajo y cuidado que en el uso del dicho oficio ha de tener le señalo de salario en cada uno año de los que lo sirviere ducientos y cincuenta y cinco mil pesos que es el mismo que tuvo el dicho juan de cervantes casaus el cual le corra desde el dia que lo comenzare á servir y se le libre y pague los dichos jueces oficiales de la real hacienda de la que es ó fuere á su cargo al respeto el tiempo que lo sirviere que con este nombramiento ó en traslado autorizado y su carta de pago se les pasara en data lo que montare fecho en el bosque de chapultepeque á seis dias del mes de junio de mil y seis cientos y diez y ocho años el marquez de guadalcazar por mandodel virrey pedro de la torre.

Asentose el testimonio de las fianzas que dio el dicho alonso guajardo que son en cantidad de treinta y cuatro mil pesos de oro comun en los libros del tribunal de cuentas de su magestad en méxico á diez y ocho de junio de mil y seis cientos y diez y ocho años andres gutierrez.

Las fianzas que ha dado don alonso

guajardo quedan en mi poder y son á mi satisfaccion fecho en méxico á diez de j, digo, á diez y ocho de junio mil y seis cientos y diez y ocho años. cristobal osorio.

En la ciudad de méxico á diez y ocho dias del mes de junio de mil y seis cientos y diez y ocho años estando los señores visorrey presente é oydores de la audiencia real de la nueva españa en el acuerdo por presencia de mi alonso pardo de fuentes escribano de camara della don alonso de guajardo mejia presento el titulo de la foja antes desta contenido en que se le hace merced del oficio de factor veedor juez oficial real de la real hacienda de su magestad desta dicha ciudad de méxico y nueva españa y pidio á los dichos señores le admitiesen al uso y ejercicio del dicho oficio.

Y visto por ellos atento á que dio las fianzas de treinta mil pesos que por el dicho titulo se manda recibieron juramento en forma de derecho del dicho don alonso guajardo mejia y el lo hizo por dios y á la cruz de usar bien y fielmente el dicho oficio de factor veedor juez oficial real de la dicha real hacienda como debe y es obligado y que guardara las cédulas proviciones é instituciones de su magestad y procurara el aumento de su real hacienda y su daño lo arredrara y en todo para lo que debe y esta obligado y fecho el dicho juramento fue recibido y admitido por los dichos señores al dicho oficio y le dieron licencia y facultad para que lo use y ejersa segun y como por el dicho titulo se manda el cual habiendose asentado en el libro de asientos se le vuelva el original y asi lo mandaron asentar por auto ante mi alonso pardo.

Y visto se acordo que se reciba entre y jure y habiendo entrado el dicho don alonso guajardo por presencia de mí el escribano mayor del cabildo juro por Dios nuestro señor y la señal de la cruz en forma de derecho so cargo del cual prometio de usar (bien) y ejercer el oficio en que es nombrado fiel